

ANEXO V

Pruebas de aptitud física

Ejercicio «A».-Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».-Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».-Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».-Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».-Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «distos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».-Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

ANEXO VI

Titulaciones exigibles para los aspirantes al IPE número 1.

(Carabanchel-Madrid)

Primero.-Para los que posean titulaciones de Formación Profesional:

AME (Mecánico Electricista de Automoción). Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Mecánica del Automóvil.
- Electricidad del Automóvil.

MMA (Mecánico de Armas). Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Mecánica del Automóvil.
- Mecánica.
- Construcciones Metálicas.

MCH (Chapista-Soldador). Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Construcciones Metálicas.
- Chapista del Automóvil.

MMH (Mecánico de Máquinas-Herramientas). Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Mecánica.

HOST (Hostelería-Cocina). Alimentación. Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Cocina, de la rama de Hostelería y Turismo.

Nota: Estas titulaciones pueden ser sustituidas por otras equivalentes o superiores.

Importante

Para aquéllos que hayan estudiado o estén estudiando Formación Profesional de Segundo Grado, aunque no tengan superado el curso o cursos en su totalidad, siempre que tuvieren aprobadas las asignaturas de Tecnología y Prácticas de Taller de las Especialidades que específicamente a continuación se señalan, lo harán saber mediante Certificado acreditativo expedido por el Centro en donde cursó dichos estudios.

AME (Mecánico Electricista de Automoción):

- Mecánica y Electricidad del Automóvil.

MMA (Mecánico de Armas):

- Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos.
- Máquinas-Herramientas.
- Mantenimiento Mecánico.

MCH (Chapista-Soldador):

- Soldadura.
- Calderería en Chapa y Estructural.

MMH (Mecánico de Máquinas-Herramientas):

- Máquinas-Herramientas.

HOST (Hostelería-Cocina). Alimentación:

- Hostelería y Cocina.

Segundo.-Para los no titulados:

1. Personal civil.-Certificado con el visto bueno del Director gerente o Jefe de la Empresa, o establecimiento donde trabaje el aspirante, en las especialidades señaladas, indicando el nivel obtenido.

2. Personal de Tropa de las Fuerzas Armadas.-Certificado de los Jefes de la Dependencia de la Especialidad con el visto bueno del Jefe del Cuerpo, o establecimiento, sobre la concepción en las misiones desarrolladas en especialidades afines o iguales a las especialidades anteriormente para el personal titulado en Formación Profesional.

Titulaciones exigibles para los aspirantes al IPE número 2

(Calatayud-Zaragoza)

Título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

28736 ORDEN 423/39055/1987, de 18 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército de Tierra, modalidad A.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 5.700 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad A, del Ejército de Tierra.

Art. 2.º 1. La distribución por Unidades especiales y las fechas previstas de incorporación son las siguientes:

La Legión

Número total de plazas a cubrir en el año 1988: 2.900.
 Fechas de incorporación:

- 15 de febrero.
- 1 de abril.
- 1 de junio.
- 1 de agosto.
- 1 de octubre.
- 1 de diciembre.

Brigada Paracaidista

Número total de plazas a cubrir en el año 1988: 2.800.
 Fechas de incorporación:

- 15 de febrero de 1988.
- 22 de febrero de 1988.
- 11 de abril de 1988.
- 18 de abril de 1988.
- 2 de mayo de 1988.
- 16 de mayo de 1988.
- 30 de mayo de 1988.
- 16 de agosto de 1988.
- 22 de agosto de 1988.
- 29 de agosto de 1988.
- 5 de septiembre de 1988.
- 12 de septiembre de 1988.
- 3 de octubre de 1988.
- 17 de octubre de 1988.
- 31 de octubre de 1988.
- 28 de noviembre de 1988.
- 5 de diciembre de 1988.
- 12 de diciembre de 1988.

2. La distribución de las plazas en cada incorporación se realizará a criterio del General Subinspector de la Legión y del General Jefe de la Brigada-Paracaidista en función de las necesidades y posibilidades de sus respectivas Unidades.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

a) Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.
 b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.
- c) Estar autorizado por quien ejerza la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.
- e) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- f) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- g) No haber causado baja como voluntariado normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- h) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.
- i) De no estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior, superar una prueba cultural de dicho nivel.
- j) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de dieciocho meses, a partir de la fecha de incorporación, para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.
- k) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de Cabo deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia o Ceuta y Melilla y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas en la Unidad del interesado.

Los Centros de Reclutamiento y Unidades remitirán a la Subinspección de la Legión y Cuartel General de la Brigada Paracaidista, respectivamente, las instancias de los que reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria.

3. El plazo de admisión de instancias, para cada una de las incorporaciones, se cerrará treinta días naturales antes de la fecha de cada incorporación.

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Caso de poseerlos, fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir.
- c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso, con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.
- e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 4.º de esta Orden, según modelo del anexo III.
- f) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Art. 7.º Las pruebas de admisión serán:

- 1. De selección.
- 2. De aptitud.

Art. 8.º 1. En la Subinspección de la Legión y en la Brigada Paracaidista se constituirá un órgano de selección y clasificación de los aspirantes.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

a) Una previa en función de:

- Nivel de estudios.
- Preferencia del interesado.

b) Otra posterior, de presente, que se realizará en el Campamento Benítez (Málaga), para los aspirantes a la Legión y en el Batallón de Instrucción Paracaidista en Javah Nuevo (Murcia), para los aspirantes a la Brigada Paracaidista, que consistirá en:

- Reconocimiento psicofísico, con arreglo al vigente cuadro médico de exclusiones.

- Aptitud física, según anexo IV, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por 6 la suma total de los puntos obtenidos.

- Bateria de tests psicotécnicos.

- Los aspirantes que no estuviesen en posesión del título de graduado escolar u otro equivalente o superior deberán superar una prueba de cultura general de dicho nivel.

3. El Cuartel General del Ejército de Tierra comunicará a los Centros de Reclutamiento la relación de admitidos a la fase posterior de presente de dichas pruebas, señalando lugar y fecha de presentación.

Los Centros de Reclutamiento lo notificarán a los interesados y los pasaportarán en las fechas señaladas.

Los residentes en el extranjero tendrán derecho, a partir de su entrada en territorio nacional, a pasaporte por cuenta del Estado.

4. Los no seleccionados serán pasaportados para sus lugares de origen, recuperando, en su caso, el empleo de Cabo.

5. La Subinspección de la Legión y la Brigada Paracaidista remitirán a la Dirección General de Personal la relación de admitidos.

Art. 9.º 1. Las pruebas de aptitud consistirán en:

- a) Una fase básica de formación militar.
- b) Un curso específico, de acuerdo con la Unidad especial asignada.

2. Los que no superen las pruebas de aptitud serán pasaportados a sus lugares de origen, sirviéndoles de abono, a efectos del servicio obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación a las pruebas de aptitud y recuperando, en su caso, los procedentes de filas, el empleo al que hubiesen renunciado.

3. Quienes superen las pruebas de aptitud serán designados voluntarios especiales de la correspondiente Unidad especial. La Dirección General de Personal gestionará la publicación de admitidos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Art. 10. Los voluntarios especiales ocuparán los destinos que se les adjudique y seguirán las vicisitudes previstas en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial.

Art. 11. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establecen en el apartado 3.º del artículo 17 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 307 y «Boletín Oficial de Defensa» número 250), con las modificaciones que para cada ejercicio presupuestario se determinen.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

Tercero: Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

..... a de de 19.....

(Firma del interesado)

ANEXO IV

Pruebas de aptitud física

Ejercicio «A».-Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».-Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».-Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».-Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».-Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «distos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».-Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

MINISTERIO DEL INTERIOR

28737 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Titulados Superiores y Medios en régimen laboral con destino en el Ministerio del Interior.

De conformidad con lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio del Interior (Resolución de 16 de diciembre de 1987, «Boletín Oficial del Estado» número 305, del 22),

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso en régimen de promoción interna y turno libre, para cubrir plazas en las categorías de Titulados Superiores y Medios, cuyo número se detalla en el anexo.

Segundo.-Las bases de desarrollo de las convocatorias, programas y requisitos generales y específicos para cada categoría profesional figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio del Interior, sita en Amador de los Ríos, número 7, Madrid, así como en las dependencias de la Dirección General de la Policía, la Dirección General de la Guardia Civil y de la Dirección General de Tráfico, Gobiernos Civiles y Delegaciones de Gobierno y Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Tercero.-La composición de los Tribunales, titular y suplente, se hará pública a través de Resolución de esta Subsecretaría en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta, en su momento, en las mismas dependencias a que se hace referencia en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, José Luis Martín Palacin.

Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO

Categoría (Especialidad)	Vacantes	Localidad
Titulado Superior (Arquitecto)	1	Madrid.
Titulado Superior (Médico)	1	Madrid.
Titulado Superior (Psicólogo)	1	Madrid.
Titulado Superior (Ciencias Información)	1	Avila.
Titulado Superior (Ciencias Información)	1	Alicante.
Titulado Superior (Ciencias Información)	4	Madrid.
Titulado Superior (Ciencias Información)	1	Navarra.
Titulado Superior (Ciencias Información)	1	Palencia.
Titulado Superior (Ciencias Información)	1	Albacete.
Titulado Universitario (Diplomado Ciencias Información)	1	Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28738 ORDEN de 17 de diciembre de 1987 por la que se hace pública la composición de las Comisiones dictaminadoras de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, para valorar los méritos de los concursos de traslados convocados por Orden de 21 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocaba concurso de traslados entre Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Este Ministerio procede a nombrar las Comisiones dictaminadoras para la valoración de los méritos a que se refieren los apartados 2.2 a 2.9, excepto el 2.6, así como el 5.1, del baremo de puntuaciones,